



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 08 de Julio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 013 de fecha 08 de Junio del 2016, el Oficio N° 005-2016-M.C.P.S.J.B-DI, de fecha 09 de Mayo del 2016, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Bautista, el Informe N° 026-2016-ECYD-SGDSyE-GDES-MPPA-A y Carta N° 092-2016-SGDyE-GDES-MPPA-A, de fecha 06 y 07 de Junio del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, la Carta N° 029-2016-MPPA-A/LP-HRP, de fecha 07 de Junio del 2016, del Sub Gerente de Patrimonio, Informe N° 074-2016-SGDyE-GDES-MPPA-A de fecha 09 de Junio del 2016, el Informe N° 273-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de Junio del 2016, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, el Proveído N° 030-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Junio del 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 038-2016-MPPA-A/LP-HRP, de fecha 13 de Junio del 2016, del Sub Gerente de Patrimonio, el Informe Legal N° 0236-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 20 de Junio del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre DONACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Oficio N° 005-2016-M.C.P.S.J.B-DI, de fecha 09 de Mayo del 2016, el Presidente del Centro Poblado San Juan Bautista, solicita apoyo de implementación con un equipo completo de cómputo, fundamentando que: "dado que el que tenían se encuentra deteriorado y la Municipalidad del Centro Poblado no cuenta con recursos económicos para la compra de este equipo, y necesitan con urgencia para realizar documentos a favor del Centro Poblado y sus caseríos".

Que, a través del Informe N° 026-2016-ECYD-SGDSyE-GDES-MPPA-A y Carta N° 092-2016-SGDyE-GDES-MPPA-A, de fecha 06 y 07 de Junio del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento de la entidad, solicita a la Sub Gerencia de Patrimonio el Informe Técnico para donación de equipo de cómputo, el mismo que podría ser donado al solicitante.

Que, de acuerdo a la Carta N° 029-2016-MPPA-A/LP-HRP, de fecha 07 de Junio del 2016, el Sub Gerente de Patrimonio, precisa que el Equipo de Cómputo se encuentra dentro del Patrimonio Institucional y recomienda solicitar la aprobación en Sesión de Concejo como donación, previo informe de Asesoría Jurídica, para luego proyectar la Resolución Administrativa para la Baja del Bien.

Que, de acuerdo al Informe N° 074-2016-SGDyE-GDES-MPPA-A e Informe N° 273-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de Junio del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, deriva el documento a la Gerencia Municipal y solicita la aprobación en Sesión de Concejo para donar equipo de cómputo y cumpla con elevarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal.

Que, mediante Proveído N° 030-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Junio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva todos los actuados a la Sub Gerencia de Patrimonio, para que a la brevedad posible remita los documentos inherentes a acreditar la titularidad de los bienes a donarse.

Que, a través de la Carta N° 038-2016-MPPA-A/LP-HRP, de fecha 13 de Junio del 2016, el Sub Gerente de Patrimonio, remite las órdenes de compra que sustentan que dicho bien a donarse son de propiedad de la Institución (Municipalidad Provincial de Padre Abad). Concluyendo que el bien solicitado puede ser donado al peticionante, previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Es Copia Fiel del Original



10 ABR. 2017

Victor Cardenas Valles
Fedatario Titular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com



000267

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Artículo 64º de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público." En el mismo orden el Artículo 68º de la acotada ley, se dispone que: "El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito." Y Finalmente el Artículo 9º numeral 25) de la ley citada, regula que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privada sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." En ese sentido estando a los informes técnicos favorables emitidos y siendo el solicitante un Centro Poblado que requiere del uso de dicho equipo de cómputo, es del caso emitirse opinión legal favorable; considerando que la opinión del suscrito carece de efecto vinculante, corresponde al Concejo Municipal emitir la decisión que corresponda.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 08 de Julio del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en calidad de **DONACIÓN** un equipo de cómputo lo cual es patrimonio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Código Patrimonial: Monitor 740881870108; CPU 740899500285 y Teclado 740895000141 a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado SAN JUAN BAUTISTA**, solicitado por su Alcalde el señor Herlin Simón Llanto, para realizar documentos a favor del Centro Poblado y sus caseríos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PADRE ABAD - AGUAYTIA

Es Copia Fiel del Original

10 ABR. 2017

Victor Cardenas Valles
Fedatario Titular